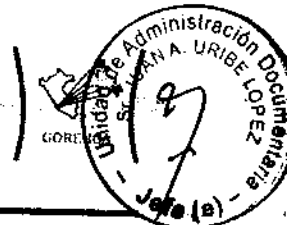




Gobierno Regional de Ica



Resolución Gerencial Regional N° 0625

-2016-GORE-ICA/GRDS

Ica, **17 NOV. 2016**

VISTOS: Hoja de Ruta N° E-004962-2016 de fecha 25/10/2016, respecto al Oficio N° 303-2016-AES-CSJI-NLPT-PJ-EXP. N° 0611-2015-0-1401-JR-LA-01, remitido por el Primer Juzgado Especializado de Trabajo-Sede Sta. Margarita de la Corte Superior de Justicia de Ica, en cumplimiento a la sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 11 de fecha 09 de septiembre del 2016, seguido con el **Expediente Judicial N° 0611-2015-0-1401-JR-LA-01**, recaída en el Proceso Contencioso Administrativo sobre la Nulidad de la Resolución Administrativa promovido por doña **CARMEN ROSA MUÑOZ LA ROSA**.

CONSIDERANDOS:

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 0091-2015-GORE-ICA/GRDS de fecha 20 de marzo de 2015, que declaro infundado el Recurso de Apelación interpuesto por doña **CARMEN ROSA MUÑOZ LA ROSA** contra la Resolución Directoral Regional N° 6614-2014 de fecha 04 de noviembre del 2014, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica.

Que, la administrada interpone Demanda Contencioso Administrativo ante el Primer Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior Justicia de Ica, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA y el Procurador Público del GORE-ICA, seguido con el Expediente Judicial N° 0611-2015-0-1401-JR-LA-01.

Que, mediante la Sentencia de vista contenida en la Resolución N° 11 de 09 de septiembre del 2016, que **CONFIRMARON** la Sentencia contenida en la Resolución 07 de fecha 23 de junio del 2016 que declara **FUNDADA** la demanda contenciosa administrativa interpuesta por doña **CARMEN ROSA MUÑOZ LA ROSA** contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA, sobre Proceso Contencioso Administrativo".

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal.

Que, en un estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas conductas o actividades, por tanto al ser regulativas, su validez debe ser reconocida y respetada como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, con lo que se garantiza la responsable administración de justicia.

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, indicando que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"(...).

Que, en merito a la Sentencia contenida en la Resolución N° 11 de fecha 09 de septiembre del 2016, expedida por la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ica, mediante la cual se resuelve: **UNO. CONFIRMARON** la Sentencia contenida en la Resolución 07 de fecha 23/06/2016, que falla declarando **FUNDADA** la demanda contencioso administrativa interpuesta por **CARMEN ROSA MUÑOZ LA ROSA** contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica; en consecuencia, **NULA** la Resolución Gerencial Regional N° 0091-2015-GORE-ICA/GRDS de fecha 20 de marzo de 2015; **ORDENA** que la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica emita nueva Resolución Administrativa otorgando a la demandante la bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de su remuneración total íntegra; declarando además **FUNDADO** el pago de los devengados; sin costas ni costos del proceso. **PRECISARON**, en atención a los supuestos de aplicación del precedente judicial vinculante recaído en la Casación N° 6871-2013-LAMBAYEQUE, que en el caso de autos, el pago y/o reintegros corresponden ser otorgados desde que entrara en vigencia la Ley 25212, que modificó el artículo 48 de la Ley 24029, y en la medida que la accionante venga percibiendo la bonificación por preparación de clases y evaluación, en su condición de pensionista bajo el régimen del Decreto Ley N° 20530, debiendo descontarse lo ya pagado por la bonificación especial en mención; procedimiento que habrá de realizarse conforme lo dispone el artículo 45 y siguientes del decreto supremo N° 013-2008-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584. **DOS.** Declararon **NULO** el extremo que ordena el pago de intereses, (...)

Que, realizado el estudio y el análisis que se menciona se debe emitir una nueva resolución otorgando al administrado la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación por un monto equivalente al 30% de su remuneración total íntegra, conforme lo establece en la sentencia de vista, expedida por la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ica.

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, Decreto Supremo N° 17-93-JUS; y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 - "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902 y el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y la Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2015-GORE-ICA/PR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NULA, la Resolución Gerencial Regional N° 0091-2015-GORE-ICA/GRDS de fecha 20 de marzo de 2015, expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA.

ARTICULO SEGUNDO: FUNDADO, el Recurso de Apelación interpuesto por doña **CARMEN ROSA MUÑOZ LA ROSA** contra la Resolución Directoral Regional N° 6614-2014 de fecha 04 de noviembre del 2014, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, a la Dirección Regional de Educación de Ica, expida Resolución Administrativa otorgando a doña **CARMEN ROSA MUÑOZ LA ROSA** la bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de su remuneración total íntegra; mas el pago de los devengados, sin costas ni costas del proceso; y **PRECISAR** en atención a los supuestos de aplicación del precedente judicial vinculante recaído en la **Casación N° 6871-2013-LAMBAYEQUE**, que en el caso de autos, el pago y/o reintegros corresponden ser otorgados desde que entrara en vigencia la Ley 25212, que modifico el artículo 48 de la Ley 24029, y en la medida que la accionante venga percibiendo la bonificación por preparación de clases y evaluación, en su condición de pensionista bajo el régimen del Decreto Ley N° 20530, debiendo descontarse lo ya pagado por la bonificación especial en mención; procedimiento que habrá de realizarse conforme lo dispone el artículo 45 y siguientes del decreto supremo N° 013-2008-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584. Los montos a ejecutarse serán cancelados de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, es decir, la efectividad de dichos pagos estará sujeta al desembolso que realice el Ministerio de Economía y Finanzas para el cumplimiento de la obligación.

ARTICULO CUARTO: NULO, en el extremo que ordena el pago de intereses

ARTICULO QUINTO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas, a la Dirección Regional de Educación de Ica, para que de cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución; a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica y asimismo también al Primer Juzgado Especializado de Trabajo-Sede Sta. Margarita de la Corte Superior de Justicia de Ica.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA ADMINISTRACION DOCUMENTARIA

Ica, 17 de Noviembre 2016
Oficio N° 1115-2016-GORE-ICA/UAD
Señor SUB.GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION
Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la R.G.R. - GRDS.
N° 0625-2016 de fecha 17-11-2016
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria

COMUNIQUESE Y REGISTRESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

ING. CECILIA LEÓN REYES
GERENTE REGIONAL